

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

| | |
|------------------|------------|
| Trimestre | 90 pesetas |
| Semestre | 160 — |
| Año | 300 — |

| | |
|-----------------------------|-------|
| Ayuntamientos de la Provin- | |
| cia, año | 250 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conformes a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará en el "Parte no oficial" que le corresponda por cuantía, y otro de pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.976

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vías pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura ha sido aprobada la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Bijuesca, por Orden ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, y cuya copia literal es como sigue:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Bijuesca, provincia de Zaragoza; y

Resultando que ante petición formulada por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito agrícola del Estado a

ella afecto, D. Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bijuesca, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, lo que realizó con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Bijuesca, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de Bijuesca para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación o protesta de ninguna clase, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto, expuso su conformidad al mismo tiempo que interesaba la señalización de los pasos de ganados;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías

Pecuarias se estimó procedente aprobar la clasificación según la redacta el Perito agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, y estudiadas las necesidades de la ganadería en armonía con el desarrollo de la riqueza agrícola, sin que se produjera reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Bijuesca, provincia de Zaragoza, por la que se considerarán:

Vías pecuarias necesarias

Colada del Carril.
Colada del Alto de la Tejera.
Colada de los Castellanos.
Colada de Deza.
Colada de Malanquilla.
Colada del Paso de Vallunquera.

Las seis coladas que se citan tienen anchura uniforme de cinco metros en todo su recorrido.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero-abrevadero de Vallunquera: Enclavado en la Colada del Paso de Vallunquera, ocupa una superficie de una hectárea, equivalente a 10.000 metros cuadrados.

Descansadero-abrevadero de la Fuente del Valle: Enclavado en la Colada de los Castellanos, ocupa una superficie de veinticinco áreas, equivalentes a 2.500 metros cuadrados.

Descansadero-abrevadero de la Fuente del Camino: Enclavado en la Colada de Malanquilla, ocupa una superficie de una hectárea y cincuenta áreas, equivalentes a 15.000 metros cuadrados.

Abrevadero de la Fuente de Santo Tomás: Enclavado en la Colada de los Castellanos, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas y necesidades de otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas, se dará cuenta a la Dirección General con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se realizará el deslinde

y amojonamiento de las vías pecuarias que quedan clasificadas.

Lo que comunico a Vuestra Ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—
Por delegación, Santiago Pardo Canalis". (Rubricado).

Zaragoza, 18 de abril de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 1.935

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

Término municipal
de Mediana de Aragón

Débitos por contribución urbana
de los años 1952 a 1955

D. Francisco Azorin Pio, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro y término municipal expresado:

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública contra D. Marcos Navarro Retellar, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 27 de mayo de 1959, en la Sala del Juzgado de paz, a las once horas.

"Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de abril de 1959, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores contra quienes se sigue este procedimiento y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de mayo de 1958, se acuerda la celebración de la misma para el día 27 de mayo de 1959, a las once horas y en la Sala del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el

"Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, su situación y cabida

Mediana de Aragón: Casa con corral, sita en la calle del Molino Alto, número 9, de extensión no determinada, que linda: Por la derecha entrando, con camino del Molino Alto; por la izquierda, con carretera de Belchite, y por la espalda, con camino. Valor para la subasta, 4.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores de paradero desconocidos que figuran en este expediente, han sido notificados en la forma que determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar fincas, antes de que llegue a

consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Mediana de Aragón, 13 de abril de 1959.— El Recaudador, Francisco Azorín Pío.— El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.935

Subasta de inmuebles
Pueblo de Quinto

Contribución urbana de
los años 1950 a 1955

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro:

Hago saber: Que en expediente que instruyó por débitos de la contribución de los años arriba expresados se ha dictado con fecha 11 de abril la siguiente:

Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de abril conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de marzo de 1958, se acuerda la celebración de la misma el día 15 de mayo de 1959, a las once horas, en la sala del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será prescrito por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del precitado Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anunciase al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del precitado Estatuto.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

María Aznar: Solar sito en la calle de Subida Corona, número 8, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, con calle; espalda, María Buenacasa Casanova, y espalda, calle. Valor para la subasta, 4.600 pesetas.

La misma: Solar sito en la calle de Subida Corona, número 7, de superficie ignorada, que linda: Por la

derecha entrando, Ramona Bielsa Lorén; por la izquierda, calle, y por la espalda, cuesta Lobera. Valor para la subasta, 4.600 pesetas.

Paula Casanova Gabás (hijos de): Casa sita en la calle Corona, número 5, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, calle Subida Corona; izquierda, Felisa Casanova Badía, y espalda, monte. Valor para la subasta, 3.600 pesetas.

Consolación Faure Gimeno: Solar en la calle de Ramón y Cajal, número 25, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, José Salas Borroy; por la izquierda, Pascuala Millán Gascón, y por la espalda, José Salas Borroy. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Concepción Galán Casanova: Casa sita en la calle Ramón y Cajal, número 93, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, con Joaquín Cebrián Pérez; por la izquierda, Angeles Casanova Tello, y por la espalda, monte común. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

La misma: Corral en la calle de Ramón y Cajal, num. 95, de superficie ignorada, lindante: Por la derecha entrando, Pascual Badía Lierita; por la izquierda, herederos de Paulina Pérez Uliaque, y espalda, monte. Valor para la subasta, pesetas 3.500.

Manuel Hungría (hijos de): Solar en la calle Corona, número 9, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Pedro Reinado Dobato; izquierda, José Gabás Puyol, y espalda, monte. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Francisco Hurtado Escudero: Casa en la calle de San Roque, número 44, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Agustín Delcazo Abenia; por la izquierda, Vicente Salas Jaso, y espalda, monte. Valor para la subasta, 3.450 pesetas.

Francisca Jardiel Bernad: Solar en la calle de Cantareria, número 4, de superficie ignorada, que linda: Por el Norte, con viuda de José-María Uliaque Bes; al Sur, Vicenta Montuy y hermano; al Este, Pedro Grañena López, y al Oeste, monte. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Antonio Lalanza Albar: Solar o vago en la calle Cantareria, núm. 11, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, José Lorén Montuy; por la izquierda, Pascual Lierita Mirabal, y por la espalda, monte. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Simeón Martín Abenia (hijos de): Casa en la calle de Isabel II, número

5, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Mariano Carot Pérez; por la izquierda, José Royo Palós, y por la espalda, con calle de Ramón y Cajal. Valor para la subasta, 5.600 pesetas.

El mismo: Casa en la calle de la Morería, número 19, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Manuel Gracia Pérez; por la izquierda, calle del Puñal, y por la espalda, hijos de Miguel Budría Salas. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Joaquín Rubio Casamián (hijos de): Vago en la calle de Corona, número 77, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Municipio; por la izquierda, Pascual Uliaque Montuy, y por la espalda, monte. Valor para la subasta, pesetas 1.200.

Pascual Uliaque Caveró: Casa en la calle de Nevería, número 2, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Manuela Tellón Galán; por la izquierda y espalda, Mariano Delrio Armillas. Valor para la subasta, 2.300 pesetas.

José Casanova Tello: Casa en la calle de Ramón y Cajal, número 95, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Joaquín Cebrián Pérez; por la izquierda, Ángel Casanova Tello, y por la espalda, con monte común. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

El mismo: Corral en la calle de Ramón y Cajal, número 93, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha entrando, Pascual Badía Lierita; por la izquierda, herederos de Paulina Pérez Uliaque, y espalda, con monte. Valor para la subasta, pesetas 675.

Manuel Hurtado Abenia (herederos de): Casa en la calle de San Roque, número 44, de superficie ignorada, que linda: Por la derecha, Agustín Delcazo Abenia; por la izquierda, José Budría Abenia, y espalda, María Amorós Casanova. Valor para la subasta, 2.475 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^a Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Quinto, 13 de abril de 1959.—El Recaudador, Francisco Azorin.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.943

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

D. Antonio Diest Sanleandro ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que depositó para responder de la concesión administrativa que le autorizaba la ocupación de la vía pública con un kiosco en el Paseo de María Agustín.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 6 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.944

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 8 de abril en curso, ateniéndose al acuerdo adoptado el 21 de enero del año actual, sobre ampliación del plazo de presentación de instancias por incremento de plazas, acordó aprobar la lista de aspirantes admitidos

y eliminados que han solicitado tomar parte en el examen de aptitud libre para la provisión de vacantes de mozos de limpieza del Matadero público municipal.

Los señores admitidos son:

Turno restringido entre mutilados, excombatientes, etc., sin aspirantes.

Turno de libre concurrencia: don Eugenio Laguna Lozano, D. Lorenzo Lapeña Sueiro, D. Félix-Tomás Leoz Izpura, D. Zacarías Marzo Colas, D. Manuel Meli Trullén, D. Isidoro Montalbán Nebra, D. Amadeo Pérez Burgos y D. Venancio Sánchez Calvo.

El aspirante eliminado, por no concurrir en él las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1947 y no haber presentado en tiempo oportuno la solicitud para actuar en el turno libre, es D. Aurelio Lanza Pérez.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dichas listas de aspirantes a las plazas de referencia se exponen al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Zaragoza, 9 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.971

Por D. Jorge Cáncer Isasa ha sido solicitada al devoción de la fianza definitiva que depositó al serle adjudicada la ejecución de las obras de lavado y pintura de la fachada exterior del Mercado de la Plaza de Lanuza, cuyos trabajos han sido verificados de acuerdo con las instrucciones formuladas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del antes mencionado contrato de adjudicación de obras puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero del año 1953.

Zaragoza, 51 de abril de 1959.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.972

Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por estar incursos en el artículo 168, apartado 2.º, letra c), del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

"Esperanza", número 2.015, de diez pertenencias de sal gema, sito en término de Remolinos, de la provincia de Zaragoza.

"El Cristo", número 2.024, de diecinueve pertenencias de sal gema, sito en término de Remolinos, de la provincia de Zaragoza.

"La Purísima", número 2.025, de treinta y cinco pertenencias de sal gema, sito en término de Torres de Berrellén, de la provincia de Zaragoza.

"La Tranquera", número 2.038, de ciento cincuenta y ocho pertenencias de caolín, sito en términos de Alhama de Aragón, Godojos y Carenas, de la provincia de Zaragoza.

"Serratilla", número 2.033, de trescientas treinta y nueve pertenencias de caolín, sito en término de Alhama de Aragón, de la provincia de Zaragoza.

"Carmen", número 2.035, de doce pertenencias de sal gema, sito en término de Remolinos, de la provincia de Zaragoza.

"Salvadora", número 2.048, de veinte pertenencias de caolín, sito en término de Pedrola, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" y en el del Estado para general conocimiento, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en este perímetro, excepto para sustancias reservadas por el Estado, admitiéndose nuevas peticiones sobre los mismos, mediante instancia presentada en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles para el público, de diez a trece treinta, a partir de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 1.977

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale de harina expedido por el almacén de La Almunia el día 6 de 1958, de la serie B, número 247.691, a favor de D. Ignacio Viñas Cajó, de La Almunia, correspondiente a su entrega en el mismo de 681 kilogramos de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 16 de abril de 1959.—
El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 1.989

Junta de Acuartelamiento de la Quinta Región Militar

Autorizada por Orden comunicada del Ministerio del Ejército de fecha 18 de febrero de 1959 la venta de los terrenos y edificios del antiguo Hospital Militar de Zaragoza, se hace saber por el presente anuncio que el día 30 de mayo de 1959, a las doce horas y en el local que ocupa la Jefatura de Propiedades Militares de dicha plaza (sita en la Avenida de Calvo Sotelo, número 7), se celebrará la citada venta en subasta pública con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran de manifiesto en la mencionada Jefatura, y que pueden ser examinados por los interesados, de diez a trece horas, en los días laborales.

El solar de la expresada finca tiene una superficie de 7.094'85 metros cuadrados, y linda: Al Norte, con calle de Castrillo, iglesia de San Ildefonso y con propiedades de D. Victoriano Lasala, D.^a Generosa Fanlo, D. Antolín Picazo y D. José Parra Mateo; al Sur, con propiedades de D. Joaquín Frontiñán y hermanos, D. Joaquín Muro, D. Enrique Sagols y D. José Parra Mateo; al Este, con

iglesia de San Ildefonso, Plaza de San Ildefonso y con propiedades de D. Victoriano Lasala Liñana, D. José Parra Mateo y D. Enrique Sagols, y al Oeste, con calle de Ramón y Cajal y con propiedades de D. Joaquín Frontiñán y hermanos y D. Joaquín Muro.

Los títulos de propiedad expresivos de que el solar no está sujeto a gravámenes, censos o hipotecas, así como los planos que constituyen los citados terrenos, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura en los días y horas indicados para que puedan ser examinados por los que deseen concurrir a la subasta; entendiéndose que todo licitador que presente proposición acepta como bastante la titulación y el certificado del Registro de la Propiedad. El rematante renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.475 del Código Civil, a toda acción por evicción y saneamiento.

El tipo de subasta es el de pesetas 14.487.397'22, en alza.

Los licitadores que concurren a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Presidente del Tribunal de subasta de los terrenos y edificios del antiguo Hospital Militar de Zaragoza (Jefatura de Propiedades Militares), en papel sellado o reintegrado con póliza y timbre correspondiente y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D., domiciliado en, con documento de identidad (o en su representación D., domiciliado en, con poder notarial expedido en por), enterado del anuncio inserto en el para la subasta de los terrenos y edificios del antiguo Hospital Militar de Zaragoza, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales y de las que se indican en el citado anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las mismas, a adquirir los terrenos y edificios por el precio de (en letra pesetas y céntimos).

Se acompañan los documentos siguientes: (detalle de los mismos).

(Fecha, y firma del interesado).

Zaragoza, 18 de abril de 1959.

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayun-

tamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Atlas y bases de rústica y urbana

1.965.—Illueca

1.993.—Cinco Olivas

Cuenta de administración del patrimonio

1.962.—Fuentes de Ebro

1.966.—Olvés

1.994.—Lorbés

Cuenta general del presupuesto

1.962.—Fuentes de Ebro

1.963.—Orés

1.966.—Olvés

1.994.—Lorbés

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

1.994.—Lorbés

Expediente de habilitación de crédito

1.961.—Fuentes de Ebro

Expediente de suplemento de crédito

1.961.—Fuentes de Ebro

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.990.—Bureta

1.991.—Albeta

1.992.—Torrelapaja

Ordenanza de prestación personal y de transportes

1.795.—Erla

Padrón de la tasa de rodaje

1.993.—Cinco Olivas

Presupuestos extraordinarios

1.993.—Cinco Olivas

Presupuesto ordinario

1.992.—Torrelapaja

Reglamento de aprovechamiento y disfrute de tierras

1.964.—Farlete

Núm. 1.996

CASTILISCAR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar;

Hace saber: Que en virtud de lo establecido en el artículo 39-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, transcurridos que sean veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el primer día hábil, a las doce horas, se procederá, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a la apertura de los pliegos de proposiciones económicas presen-

tados por los concursantes, y admitidos en la sesión celebrada por la Mesa el día 16 de los corrientes, para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de dieciséis viviendas de renta limitada en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación a todos los licitadores, de acuerdo con lo prescrito en el citado artículo del expresado Reglamento de Régimen Local.

Castiliscar, 18 de abril de 1959.—El Alcalde, Bienvenido Vallejo.

Núm. 1.970

PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó celebrar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del albardín-esparto de los montes propiedad del Ayuntamiento, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pina de Ebro, 14 de abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.980

TAUSTE

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 58, correspondiente al día 12 del mes anterior, para contratar la construcción de ciento treinta nichos en el Cementerio, se anuncia una segunda subasta a iguales efectos y con sujeción a las mismas condiciones y tipo que las aprobadas para la primera.

Tauste, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.979

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo;

Hace saber: Habiendo sido autorizado por la Superioridad, este Ayun-

tamiento tiene acordada la enajenación en subasta de un edificio de la propiedad municipal, sito en la calle Baja, núm. 38, que ha sido desafectado del uso a que había sido destinado, habiéndose cumplido cuanto determina el artículo 98 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1952, el caso 5.º del artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y demás disposiciones de aplicación.

1.º Se anuncia la subasta para el día 9 del próximo mes de mayo, a las once horas, bajo el tipo en alza de 29.100 pesetas.

El pliego de condiciones para la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta, en que finaliza la presentación de pliegos para la misma.

Las ofertas se presentarán en pliego cerrado.

2.º El expediente con el pliego de condiciones se hallan de manifiesto al público por diez días, para que puedan ser examinados por todos cuantos interese y oír reclamaciones contra los mismos.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.995

SALVATIERRA DE ESCA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y con la debida autorización de la Presidencia del Gobierno (Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles), se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Aiguacil-Voz pública de este Ayuntamiento y cometidos anejos a la misma.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Se proveerá por concurso, mediante examen de aptitud, que consistirá en realizar, durante el plazo de dos horas, un ejercicio escrito dividido en la forma siguiente:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida libremente por el Tribunal. Lectura del mismo en alta voz.

b) Redactar una notificación y una diligencia con motivo de notificación o citación.

c) Resolución de un problema aritmético sobre las cuatro reglas fundamentales (sumar, restar, multiplicar y dividir).

El ejercicio oral consistirá en contestar brevemente a preguntas sobre materia relacionada con el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en la parte que concierne a subalternos, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ordenanzas y bandos municipales.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso estará integrado:

Presidente, el Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, y Vocales: Un Maestro nacional, en representación del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que a su vez lo será del Tribunal.

Podrá tomar parte en este concurso los que reúnan las condiciones señaladas en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

1.º Ser español y tener cumplidos 23 años, sin exceder de 45.

2.º No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.º Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

4.º Acreditar ser adicto al Movimiento nacional.

5.º No comprenderle incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios a la Administración Local.

6.º Abonar en concepto de derechos de examen, a la presentación de la instancia, la cantidad de 40 pesetas.

Las instancias, debidamente reintegradas, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 bastará manifiesten en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones antes expresadas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El que resulte designado deberá acreditar, en el plazo de treinta días siguientes a la propuesta del Tribunal, documentamente, las condiciones anteriormente expresadas, con la advertencia de que si no lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor, quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por falsedad en la solicitud.

Los ejercicios o pruebas de aptitud tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el citado "Boletín Oficial", en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

En la Secretaría municipal quedan expuestos, para información de cuantos lo deseen, las bases y expediente correspondientes.

En el presente concurso se aplicarán la Ley de 17 de julio de 1947 sobre reserva de plazas y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salvatierra de Esca, 18 de abril de 1959.— El Alcalde, Francisco Lam-pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.974

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil, a que luego haremos mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 59.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1959.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presente autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandantes y apelados, D. Antonio, D. Marianó, D. José, D. Jesús y D.^a Carmen Comesias, mayores de edad, casados y asistida de su esposo la última, labradores los tres primeros y sin profesión especial los últimos, de esta vecindad, excepto el cuarto, que lo es de Cuenca; doña Gloria y D. Antonio Carbonell Moreno, mayores de edad, casados y asistida de su esposo la segunda, industriales y de esta vecindad, y D. Arturo Moreno Usón, menor de edad, soltero, representado legalmente por su señora madre, obrero y de esta vecindad, todos representados en esta segunda instancia por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay y dirigidos por el Letrado D. Juan-Antonio Aragüés Naudín; y de la otra, como demandados, los cónyuges D.^a Elisa

Moreno Comesias y D. Justo Sancho Garú, mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Julio Ariño Malo y defendidos por el Letrado D. José-María García Belenguer, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de apelación deducida por los demandados,

Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Julio Ariño Malo, en nombre y representación de quien consta, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 4 de fecha 2 de agosto de 1958, la que confirmamos en todas sus partes, y cuyo fallo literalmente se transcribe en el primero de los resultandos de esta resolución, que damos por reproducido, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Notifiquee a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.967

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el núm. 319 de 1958 a instancia de D. Mariano Mesonada Picapeo, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, contra D. Alejandro y D. Luis Bescós Vinueés y sus respectivas esposas, se sacan a la venta en pública subasta,

por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que a continuación se describen:

1. Campo en Urdán, partida de "Corpellar", de seis cahices cinco cuartales o 2 hectáreas 28 áreas 85 centiáreas. Linda: Al Norte, herederos de Manuel Ferrer; Sur, finca de Luis Bescós, y Oeste, Torre del Hospital. Inscrita al tomo 1.551, folio 216, finca 2.582, inscripción 1.^a Valorado en 180.000 pesetas.

2. Campo en Urdán, partida de "Soto Aimar", de cinco cahices, igual a 1 hectárea 90 áreas 71 centiáreas. Linda: Al Norte, camino de Borgas; Este, finca de Concepción Bescós; al Sur, finca de Carmen y Pilar Bescós, y Oeste, con Pedro Bescós. La atraviesa el camino propiedad de Carmen Bescós. Inscrita al tomo 1.551, folio núm. 245, finca 2.592, inscripción 1.^a Valorado en 150.000 pesetas.

3. Campo en término de Urdán, partida de "Soto Aimar", de tres cahices, o sea 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; Sur, acequia de la Virreina; Este, con Vicente Ferrer, y Oeste, con Carmen y Alejandro Bescós. Inscrita al tomo 1.551, folio 237, finca 2.589, inscripción 2.^a Valorado en 90.000 pesetas.

4. Campo en término de Urdán, de esta ciudad, partida de "Corpellar", de diez cahices, seis cuartales, un almud, o 3 hectáreas 96 áreas 31 centiáreas. Linda: Al Norte, Alejandro Bescós y María Bescós; Este, Canal de Foz; Oeste, Torre del Hospital, y Sur, herederos de Azcárate. Inscrita al tomo 1.551, folio 204, finca 2.578, inscripción 1.^a Valorado en 300.000 pesetas.

Total, salvo error u omisión, pesetas 720.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran o sean inferiores al tipo de subasta, que es el importe total de la valoración dada a las fincas, y pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Ignacio de Lecea. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.975

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de marzo de 1959.—El Sr. D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio, menor cuantía, que ante él penden, seguidos entre partes: de la una, como demandante, L. A. S. A., Sociedad Mercantil Anónima, representada por el Procurador D. Juan-Manuel Escudero Molins, bajo la dirección del Letrado D. Juan-Bautista Val-Carreres Ortiz, y de la otra, como demandado, D. Francisco Sancho Gascón, que fué declarado rebelde por su incomparecencia; D. Pedro Serrano Iserna, representado por el Procurador D. Vicente Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Guallar, y el Sr. Abogado del Estado, sobre dominio de una motocicleta embargada en pieza de responsabilidad civil de la causa número 459 de 1950, y ...

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda de tercera de dominio que la representación de “L. A. S. A.” interpuso contra D. Francisco Sancho Gascón, don Pedro Serrano Iserna y el Abogado del Estado, por resultar acreditada la propiedad que aquélla decía tener sobre la moto marca “M. A. A.”, matrícula Z-8786, desde fecha anterior al embargo que se trabó sobre la misma en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 459 de 1950, de este mismo Juzgado; y como consecuencia de ello, debo ordenar como ordeno se alce el referido

embargo y se cancele su anotación en el Registro de Obras Públicas, a fin de que quede libre y a disposición de la actora la moto de referencia, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Sancho Gascón, se expide el presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.— El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 1.997

GELSA

Cédula de citación

El Sr. Juez de esta villa, en providencia de este día, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas número 1 de 1959 el día 16 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado de paz (sito en la Casa Consistorial de esta localidad), debiendo ser citado por medio del “Boletín Oficial” de la provincia Ramón Giménez Seba, de ignorado paradero, como denunciado, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Gelsa a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario habilitado, Santiago Muñoz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marino.

Núm. 1.986

GIMENEZ RODRIGUEZ (Manuel), hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de 21 años de edad, de profesión fundidor, soltero, sabe leer y escribir, se ausentó de esta localidad en el mes de septiembre últi-

mo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1958 (“Diario Oficial” 266), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

Núm. 1.969

TEJADA VADILLO (Valentin), hijo de Francisco y de Atanasia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, natural de Cabezuela del Valle, provincia de Cáceres, partido judicial de Plasencia, y vecindado en Robliza de Cojos, provincia de Salamanca, procedente de la Caja de Recluta número 57, entregó la cartilla militar núm. 2.414.465, obteniendo la talla de 1'511 metros, y reconocido facultativamente resultado útil (analfabeto), fué destinado a este Regimiento de Cazadores de Montaña, número 5, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre de 1958 (“Diario Oficial” número 266), correspondiéndole haber hecho su incorporación el día 18 de marzo de 1959, sin que hasta la presente lo haya verificado (se desconocen las señas particulares del mismo), cuyo individuo comparecerá ante el Juez instructor del Juzgado del expresado Regimiento de Cazadores de Montaña número 5, en San Gregorio (Zaragoza), D. Diego Castro Ruiz, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en el “Boletín Oficial” de Zaragoza y provincia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.987

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozuelo de Aragón

Se convoca a concurso-oposición en propiedad una plaza de Guardia rural en esta Hermanidad, que tendrá lugar el día 2 de junio de 1959, en el domicilio social de esta Hermanidad, con un haber anual de 12.045 pesetas, pagas extraordinarias y demás derechos señalados en el Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Las restantes condiciones para tomar parte en este concurso-oposición se solicitarán de esta Hermanidad por quien se crea interesado.

Pozuelo de Aragón, 4 de abril de 1959.—El Jefe de la Hermanidad, Jerónimo Borobia.